RESOLUCION No. 0001-DGRCIC-DGDO-2014

LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENRAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 0006-DGRCIC-DNAJ-2014 de 9 de enero del 2014, el ingeniero. Lenin Rivera Llivisaca Coordinador General Administrativo Financiero, resuelve en su artículo No (1) declarar desierto el proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código No. SIE-DGRCIC-030-2013, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación; y, en su artículo No (2), dispone la reapertura inmediata del proceso para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la DGERCIC.

Que, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2014-0125, de 21 de enero de 2014, el señor Jaime Zurita Rodríguez remite los Términos de Referencia para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la DGERCIC al ingeniero Diego Dávila López Director de Desarrollo organizacional;

Que, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2014-0211, de 29 de enero de 2014, el ingeniero Diego Dávila López solicita a la economista Patricia Maldonado Núñez Directora Financiera, la actualización de la certificación presupuestaria, para la reapertura de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la DGERCIC;

Que, mediante memorando No. DGRCIC-DGF-2014-0126, de 30 de enero de 2014, la economista Patricia Maldonado Núñez Directora Financiera certifica la existencia de la partida presupuestaria, para la reapertura de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la DGERCIC;

Que, con fecha 31 de enero del 2014, se elevó al Portal de Compras Públicas el proceso de Subasta Inversa Electrónica (SIE-DGRCIC-002-2014) para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la DGERCIC;

Que, mediante memorando No. DGRCIC-DGDO-2014-0237, de 03 de febrero del 2014, el ingeniero Diego Dávila López sugiere al ingeniero Lenin Rivera Llivisaca Coordinador General Administrativo Financiero, la designación de la comisión técnica, para el proceso de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la DGERCIC;

Que, del proceso consta el reporte de las preguntas y aclaraciones dentro del proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código No. SIE-DGRCIC-002-2014 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la DGERCIC;

Que, mediante acta No.1, de 05 de febrero del 2014 la comisión técnica, procede a dar respuesta a la pregunta formulada por las personas interesadas en participar en el proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código No. SIE-DGRCIC-002-2014;

Que, mediante acta No.2, de 10 de febrero del 2014 la comisión técnica, procede a realizar la apertura de las ofertas presentadas dentro de la etapa correspondiente;

Que, mediante acta No.3, de 12 de febrero del 2014 la comisión técnica, revisa los documentos presentados por los oferentes, resolviendo no aperturar la etapa de convalidación de errores, y procediendo a la calificación de las ofertas presentadas de conformidad como lo señala el artículo 45 del RGLOSNCP.

Que, mediante acta No.4, de 21 de enero del 2014, la comisión técnica, resuelve presentar el informe de resultados de la puja al Coordinador General Administrativo Financiero de Registro Civil Identificación y Cedulación en el proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código No. SIE-DGRCIC-002-2014;

Que, mediante informe de 25 de febrero de 2014 la comisión técnica asignada, de conformidad a lo que establece el Art. 18, párrafo 8 del Reglamento General a la LOSNCP, Art. 48.- *Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.* Nota: (Artículo sustituido por Decreto Ejecutivo No. 143, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 71 de 20 de Noviembre del 2009), los miembros de la comisión técnica informan: Que es imprescindible por necesidades institucionales introducir nuevos aspectos técnicos que caracterizan al servicio objeto de la contratación, y; como así lo determina el artículo 6 numeral 18 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas los miembros de la comisión técnica amparados en el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte sustancial establece: *"La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial en los siguientes casos: (...) c)Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada, La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; y,* Que al realizar una verificación con llamadas telefónicas hechas por muestreo en algunas provincias con las personas responsables de los talleres del oferente que resulto en primer lugar luego de la puja, se pudo comprobar que estos no cumplían con los requerimientos que se hicieran en los pliegos SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, TÉRMINOS DE REFERENCIA. **2.3** Términos de Referencia; **5** Metodología de Trabajo **I** Mecánicas en tal virtud comisión técnica, solicita se declare desierto del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-DGRCIC-002-2014, para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS 51 VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN;** y, recomienda la reapertura de dicho proceso.

Adicionalmente en el artículo 33 *inciso final señala: "La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes"*

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el artículo 33 literal c y artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y;

En cumplimiento de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013, mediante la cual el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, delegó sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General; la Coordinación General Administrativa Financiera,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de subasta inversa electrónica, signado con el código No. SIE-DGRCIC-002-2014, para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales, ya que es imprescindible introducir nuevos aspectos técnicos que caracterizan al servicio objeto de la contratación; Y por cuanto el oferente que resultó adjudicado luego de la puja no cumplía con los requerimientos que se hicieran en los pliegos de sus talleres a nivel nacional de acuerdo a la SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, TÉRMINOS DE REFERENCIA. **2.3** Términos de Referencia; **5** Metodología de Trabajo **I** Mecánicas, como el presento en su oferta técnica.

Artículo 2.- Disponer la reapertura del proceso para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los 51 vehículos pertenecientes a la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación

Artículo 3.- Notifíquese por medio de la Secretaria General, al área de transportes, con el contenido de la presente resolución, como área requirente.

Artículo 4.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, se encargará de publicar la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo que dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNÍQUESE:

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de febrero del 2014.

ING LENIN RIVERA LLIVISACA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ACTA No 5

	Nombre /Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Marco Mora Pinos, analista de adquisiciones		2014/02/26
Revisado por:	Diego Dávila López, Director de Desarrollo Organizacional.		2014/02/26